



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00410-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 22 de noviembre de 2022

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **POLICARPA IMBACHI TUQUERRES** y **REYNALDO AGREDO** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: POLICARPA IMBACHI TUQUERRES
REYNALDO AGREDO
Apoderado Demandante: CRISTIAN DAVID ESCOBAR CARVAJAL
Apoderada PORVENIR: LUZ HELENA HERRERA MANCIPE

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL C.P.T y la S.S.

TRÁMITE:

En este estado de la diligencia y por ser procedente, se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas a instancia de las partes en audiencia anterior.

En búsqueda de la verdad real del proceso, el Despacho DE OFICIO, decreta interrogatorio libre a los demandantes, en consecuencia se procede con lo anterior

En uso de la palabra, el apoderado de la parte actora desiste del testimonio del señor LUIS ROJAS RODRIGUEZ. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente se acepta el desistimiento

Se recaudan los testimonios de CLAUDIA CENED GÓMEZ AVILA y OCTAVIANO GARZÓN RODRÍGUEZ, decretados a instancia de la parte actora.

Como quiera que no quedan pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la AFP PORVENIR de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda por **POLICARPA IMBACHI TUQUERRES** y **REYNALDO AGREDO**. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia

SEGUNDO: EXCEPCIONES Dadas las resultas del juicio el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas

TERCERO: COSTAS lo serán a cargo de la parte demandante, en firme la presente providencia, por Secretaría practíquese la liquidación de costas, incluyendo en ella



como agencias en derecho la suma de \$250.000 a cargo de cada uno de los demandantes y en favor de PORVENIR

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, Consúltese con el Superior

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, el apoderado de la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al Superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/1ec1e8ac-1bc5-4e69-9d26-ecf49a040798?vcpubtoken=49902686-9d7a-4654-b8a7-e375f7d523fe>

SAD

Duración audiencia: 01:27:48

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1682939e6d7c00834f983e072d3f668988ae0612891acaa60c7621c5c8bb3fa**

Documento generado en 01/12/2022 06:16:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>